



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2018 aprobó inicialmente las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento de Subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para la Renovación y Mejora de los establecimientos del Sector de la Restauración de los Barrios Centrales , para el año 2018 de conformidad con lo que prevé el artículo 124.2 ROAS, se han sometido a exposición pública las mencionadas bases por un plazo de 20 días.

Las bases se publicaron en el BOPB del 29 de mayo de 2018 de octubre de 2017, en exposición pública en el tablón de anuncios desde el día 30 de mayo hasta el 26 de junio de 2018 .

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado ninguna alegación, ni reclamación, por tal motivo se publica el texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia :

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET, PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN DE LOS BARRIOS CENTRALES, PARA EL AÑO 2018.

Introducción:

El sector de la restauración en Santa Coloma de Gramenet es uno de los sectores económicos más importantes de la ciudad y, por lo tanto, un fundamento de dinamismo por la misma y por sustentar la economía local. La restauración genera actividad económica, crea ocupación y contribuye a estructurar el modelo de ciudad.

En Santa Coloma de Gramenet, queremos un modelo de ciudad socialmente cohesionada, que garantice a sus ciudadanos ver satisfechas sus necesidades básicas. Una ciudad compleja, donde el uso residencial pueda convivir en armonía con las actividades comerciales y de servicios, como por ejemplo la restauración, y una ciudad compacta, que facilite la movilidad de sus ciudadanos y evite desplazamientos innecesarios.

El plan de dinamización del sector de la restauración tiene como objetivos conseguir maximizar la fortaleza de la marca Santa Coloma gastronómica todo e impulsando un clúster de actividad de restauración y de alimentación que ligue el Ayuntamiento, la universidad, la investigación, el sector empresarial y las iniciativas comunitarias y sociales, así como consolidar y potenciar un modelo de restauración basado en el equilibrio, tanto entre formatos como entre empresas, garantizando una oferta variada y singular, dinámica y competitiva.

No obstante hay que diseñar actuaciones para fortalecer la empresa de restauración del territorio de los barrios centrales impulsando que esta sea un exponente de calidad, de modernidad y de eficacia, con la utilización de mecanismos de financiación que permitan las inversiones que conviertan imprescindibles para la mejora competitiva.

Por lo tanto, se presenta esta línea de incentivos con la intención de lograr todos estos objetivos.

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, justificación y pago de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, dirigidas a mejorar la imagen de los establecimientos de restauración de los barrios

centrales (Centre, Can Mariner, Cementiri Vell, Riera Alta, Llatí, Riu Nord y Riu Sud), que estén dados de alta en los grupos del IAE 671, 672, 673, 674 y 676.

Las actuaciones subvencionables serán inversiones en:

Imagen externa:

- Adecuación y embellecimiento de fachadas.
- Actuaciones de mejora de la entrada al establecimiento de restauración.
- Mejora de la iluminación exterior del establecimiento.
- Eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adecuación de las terrazas a las ordenanzas del Ayuntamiento.
- Mejora o renovación de la rotulación comercial del negocio.

Imagen interna

- Adecuación y embellecimiento de la imagen interna del establecimiento.
- Mejora de la iluminación interior del establecimiento.
- Mejora de la imagen corporativa del establecimiento (elementos vinculados a la imagen corporativa y materiales gráficos tipo cartas, menús, etc.).
- Elementos de mobiliario interior del establecimiento.
- Adquisición de maquinaria (cocinas, extractores, electrodomésticos, herramientas y utillaje específico de restauración, etc.).

Estructura interna

- Obras de reforma del interior del establecimiento orientadas a la mejora y/o a la adecuación del local como por ejemplo la insonorización
- Servicios profesionales de arquitectura, ingeniería, decoradores, interioristas, etc., necesarios para la realización de obras de reforma parcial o integral.
- Mejora en la instalación de servicios básicos como son luz, agua, gas, aire acondicionado, etc.

Nuevas tecnologías

- Equipos informáticos necesarios para la gestión del negocio de restauración.
- Programas informáticos destinados a la optimización en la gestión del negocio.
- Elaboración de webs y material de difusión digital.



En cualquier caso, para poder disfrutar de la subvención, todas las actuaciones tendrán que incluir necesariamente (o acreditar su cumplimiento previo) la supresión de barreras arquitectónicas y la mejora de la accesibilidad a la entrada del establecimiento según el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de despliegue de la ley 20/1991 de noviembre, de promoción de la accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas, y de aprobación del Código de accesibilidad y el anexo 2 Normas de accesibilidad en la edificación y 2.1 Nivel de accesibilidad exigible para usos públicos en edificios de nueva construcción.

En los casos que la supresión de barreras arquitectónicas suponga una obra mayor, como es el caso de eliminación de peldaños o se presente un informe técnico que acredite la imposibilidad de supresión por características estructurales del edificio, se incentivará la instalación de elementos mecánicos homologados que faciliten el acceso al establecimiento.

Condiciones de elegibilidad:

En ningún caso se incentivará la adquisición de bienes inmuebles.

Ámbito de actuación:

El ámbito de actuación, de acuerdo con el plano que se adjunta al anexo gráfico de estas bases, comprende los siguientes barrios: Centre, Can Mariner, Cementiri Vell, Riera Alta, Llatí, Riu Nord y Riu Sud.

Artículo 2. Naturaleza

Las subvenciones son, a todos los efectos, gastos de derecho público. Por lo tanto, los acuerdos de la Junta de Gobierno Local por los cuales se resuelven las peticiones tienen carácter de acto administrativo y, por lo tanto, sujetas al Derecho público administrativo. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

El procedimiento de presentación, otorgamiento y justificación de la subvención que determina las presentes bases, no desobedecerá en ningún momento los principios de publicidad, objetividad en el otorgamiento, libre concurrencia e igualdad.

Artículo 3. Presupuesto

Sin perjuicio de posibles modificaciones presupuestarias, la asignación inicial prevista a los estados de gastos es de 124.000€, aplicación presupuestaria nº 2200/43300/7700000, proyecto contable 2018/2/SUBVE/1 del presupuesto municipal del ejercicio 2018. Se prevé un fondo de reserva de 6.200€, en concepto de bonificación de un 5% del importe de la subvención percibido mediante el sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma. El presupuesto total de la convocatoria es, por lo tanto, de 130.200€.

Artículo 4. Importe de la subvención, forma de pago, bonificaciones y cuotas

La subvención que otorga el Ayuntamiento será del 40% del presupuesto subvencionable, con un máximo de 5.000€ por establecimiento.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier tipo de ayudas obtenidas otros organismos públicos o privados siempre que no excedan el 100% del coste real del presupuesto de la actuación subvencionable.

El 50% del importe de la subvención y la bonificación correspondiente se pagará mediante el sistema de pagos digitales recogido en el Reglamento del CCS Santa Coloma.

El otro 50% se pagará en euros, si bien los beneficiarios podrán solicitar que una parte o la totalidad de este porcentaje se abone también mediante el sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma, con la bonificación correspondiente a la parte pagada mediante el sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma.

De acuerdo con el Reglamento del CCS Santa Coloma, 1 unidad de “moneda local” (a partir de ahora Grama) tiene el valor crediticio equivalente a 1 euro.

La parte de la subvención en Gramas se pagará de acuerdo con el establecido en el artículo 12 bis del Reglamento del CCS Santa Coloma para las “Subvenciones ad hoc”, es decir, con fines directamente relacionadas con la promoción y desarrollo del CCS Santa Coloma. El Reglamento del CCS Santa Coloma establece para esta tipología de subvenciones que sus beneficiarios no podrán convertir las Gramas a euros (artículo 1.2 del Anexo 2).

En caso de que los importes a subvencionar superen la asignación establecida definitivamente, el porcentaje a aplicar se disminuirá proporcionalmente a todos los solicitantes, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 5. Beneficiarios

Para poder optar a las subvenciones previstas es indispensable disponer de la actividad legalizada (licencia de actividad o comunicación previa) y que los promotores de las actuaciones tengan la condición de:

- Personas físicas o jurídicas propietarias de los establecimientos de restauración.
- Locatarios de los locales de restauración que cuenten con el permiso del propietario para ejecutar las obras.

En todo caso los beneficiarios tendrán que ser o personas físicas o jurídicas dedicadas a la restauración en la trama urbana: bar, granjas, restaurantes, cafeterías.

Aun así los beneficiarios tienen que cumplir el establecido al artículo 13 de la Ley general de subvenciones. A estos efectos, hará falta que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con Hacienda y la Seguridad Social. En cualquier caso, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se efectuará la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

También, para poder acceder a la subvención, los beneficiarios tendrán que acontecer participantes efectivos del Programa de dinamización del sector de la restauración en la zona centro de Santa Coloma de Gramenet, que está llevando a cabo el Ayuntamiento, teniendo que participar en la fase de diagnóstico y hacer un mínimo de 12 horas en la fase de formación operativa (cocina, sala, etc.).

Artículo 6. Publicidad y aprobación definitiva de las bases de la convocatoria

En conformidad con los artículos 240 y 241 del DL 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y normativa concordante, las bases se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones y/o sugerencias.



El expediente permanecerá expuesto al público en las dependencias del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza de la Vila 1. Se podrá consultar el texto en la web municipal www.gramenet.cat

En caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, las bases se considerarán definitivamente aprobadas.

Artículo 7. Convocatoria

Las subvenciones se otorgan por estricto orden de entrada de la solicitud.

Las solicitudes para la concesión de las subvenciones se realizarán mediante la presentación a la Oficina de Información y Atención al Ciudadano (OIAC: Plaza de la Vila, 1) de la Instancia Específica y la documentación prevista en estas bases, dentro del plazo establecido.

El plazo de presentación de las solicitudes y justificaciones se concretará al anuncio de la convocatoria.

Artículo 8. Tramitación de las solicitudes y justificaciones

Es requisito previo para poder optar a las subvenciones no haber iniciado las actuaciones subvencionables antes del 1 de enero de 2018.

Las personas físicas y jurídicas que se presenten a esta convocatoria tendrán que presentar sus peticiones usando la Instancia Específica disponible a estos efectos.

Con esta solicitud tendrá que presentar:

- 1.- En los casos de actuaciones subvencionables que requieran la realización de obras:
 - a) Copia de la instancia de solicitud de licencia de obras o comunicación previa (enterado), según los casos. La licencia definitiva se tendrá que aportar como máximo con los documentos de inicio de las obras. Si procede, habrá que aportar también lo asume de dirección de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente.
 - b) Presupuesto de la actuación de la empresa o empresas contratadas. Este presupuesto hará falta que sea coincidente con el que se acompañe a la solicitud de licencia de obras. Si procede, habrá que aportar copia del proyecto o memoria firmado por el técnico competente, que contemplará el estado de mediciones y presupuesto desglosado por partidas de las actuaciones solicitadas, y fotografía a color, previa, de cada actuación objeto de subvención.
 - c) Las facturas justificativas del gasto efectuado.
- 2.- Por los otros casos de actuaciones subvencionables:
 - las facturas del gasto efectuado.

Instancia Específica para la solicitud y justificación de estas subvenciones. Apartados y documentación:

1. Datos básicos del solicitante.
2. Datos básicos de la solicitud.

3. Datos básicos de la justificación: Proyecto realizado con una descripción de las acciones subvencionables desarrolladas y su coste, adjuntando las facturas o documentos justificativos del gasto efectuado de acuerdo con las normas establecidas en este artículo.
4. Registro a la Moneda Local Digital¹.
5. Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Y declaración de otras subvenciones recibidas desde la 1 de enero de 2018 hasta el momento de presentación de la instancia, si es el caso.
6. Acreditación conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

En caso de no aportar los mencionados certificados, estos pueden ser sustituidos por una autorización en el Ayuntamiento para poder hacer las consultas de las bases de datos fiscales de las diferentes administraciones públicas. El documento de autorización se podrá rellenar y firmar como parte de la Instancia Específica de la solicitud.
7. Modelo de alta o modificación datos de terceros, normalizado y debidamente validado por la entidad financiera correspondiente².

Datos básicos de la justificación. Normas:

- Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste. Los gastos realizados se tienen que corresponder con las acciones declaradas en la Instancia Específica (punto 3 anterior de los Datos básicos de la justificación).
- El importe máximo de la subvención será de un 40% del coste total del proyecto realizado y debidamente justificado con las facturas o documentos justificativos del gasto, con un límite máximo de 5.000€ por establecimiento.
- Los gastos realizados en cada una de estas actividades se podrán justificar tanto en Gramas como en Euros.

Facturas o documentos justificativos del gasto. Requisitos:

- Las facturas o documentos justificativos del gasto:
 - Tendrán que hacer referencia de manera expreso a que los gastos generados lo son para la actividad objeto de la subvención.

¹ Para optar a la subvención tendrá que estar registrado al CCS Santa Coloma. La adhesión al sistema de pagos digitales de la Grama se podrá efectuar en el mismo momento de la solicitud y justificación de la subvención, de forma telemática a través del siguiente enlace: <https://portalmoneda.gramenet.cat/cyclos/catalunya/santacolomadegramenet> (ir a "Registrarse", a la parte superior derecha de la pantalla).

² Este trámite no será necesario en caso de que ya se haya efectuado en el Ayuntamiento con anterioridad. El documento se encuentra disponible en la web municipal en pdf para imprimir, rellenar y firmar por el solicitante y la entidad financiera:
Enlace directo al documento: <https://www.gramenet.cat/ajuntament/info-economica/tresoreria/>



- Tendrán que expresar con detalle las obras ejecutadas o los bienes o servicios adquiridos.
- Tendrán que ser documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Tendrán que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características y contenido de las facturas: nombre, NIF y dirección, tanto del proveedor como del cliente, fecha de la factura e importe total de la factura con indicación del IVA.
- Se llevará a cabo un sistema de validación y estampillado de los justificantes en los originales, para el control de la concurrencia de subvenciones, para la totalidad de las actividades aprobadas.
- Los gastos subvencionables serán aquellas que correspondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido en la convocatoria.

No serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- Las facturas aportadas con la justificación se tendrán que abonar preferentemente a través del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma o bien por transferencia bancaria, hecho que acontecerá medio de pago obligatorio para las facturas de importe superior a los 2.500 Euros, que no se pueden pagar en efectivo de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de blanqueo de capitales. En el caso de pagos satisfechos por transferencia bancaria tendrá que aportar el correspondiente comprobante bancario. Si el pago se hace de forma excepcional en metálico con la limitación anterior, la factura tendrá que estar firmada/sellada por el emisor y además con un sello explicativo de su pago. Si el pago se hace por cheque se adjuntará fotocopia del mismo y la documentación bancaria del cargo realizado.
- Para los pagos realizados por parte del beneficiario de la subvención a través del sistema de pago digitales del CCS Santa Coloma, este podrá requerir, de forma voluntaria tan en el momento de la solicitud como en el momento de la justificación económica de la subvención, que sea el Ayuntamiento quien compruebe de oficio las transacciones digitales realizadas por parte del beneficiario de la subvención a través del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma, con el objetivo específico de poder comprobar la facturación efectiva de las actividades descritas en la justificación. En este caso, el Ayuntamiento utilizará el sistema de trazabilidad regulado en el artículo 10 del Reglamento del CCS Santa Coloma.

Además de la documentación indicada, que tiene carácter enunciativo y no limitativo, el Ayuntamiento puede exigir a las personas solicitantes la presentación de aquella documentación o información que considere necesaria para la valoración de la solicitud y de las circunstancias que concurren, así como aclaraciones respecto a los datos aportados, destino de las ayudas, coste de las actuaciones, etc.

Los documentos o datos que se pidan, o las aclaraciones que se interesen de las personas solicitantes se tienen que presentar en el plazo de manantial días. Si no se han aportado dentro del plazo concedido para hacerlo, el Ayuntamiento entenderá que se ha producido la dejación de la solicitud, y archivará el expediente notificándolo a las personas interesadas.

Artículo 9. Órgano Instructor del expediente

El procedimiento de esta subvención será instruido por la Tenencia de alcaldía ejecutiva de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad.

La propuesta tiene que tener en cuenta que el importe total de las subvenciones correspondientes a las diferentes solicitudes presentadas no puede rebasar el importe de la partida del presupuesto municipal destinada a esta finalidad. En consecuencia, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases no confiere un derecho subjetivo a la subvención ni, en caso de que se conceda, a un importe o porcentaje determinado, dado que estos hechos se condicionan al importe de la partida presupuestaria, al número y las características de las solicitudes y a los presupuestos de las actuaciones subvencionables.

Artículo 10. Resolución

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención, por parte de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora de Subvenciones y previo informe/valoración del responsable técnico, será de un mes a contar desde la fecha de fin de la convocatoria. El mencionado acuerdo especificará las solicitudes estimadas con indicación del importe concedido, y las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de la desestimación.

La propuesta de otorgamiento la realizará la Comisión Evaluadora de Subvenciones compuesta por:

- El primer Teniente de Alcaldesa Ejecutivo de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad.
- La Directora de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de la Ciudad.
- El Gerente de la empresa municipal Grameimpuls, S.A.
- El Jefe del Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado.
- El Técnico del Departamento de Comercio, Ferias y Disciplina de Mercado.

En cualquier caso, de forma previa a la propuesta de resolución, hace falta informe de la Intervención Municipal, a efectos de fiscalización del gasto. Aún así, el Ayuntamiento comprobará que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Artículo 11. Impugnación

Contra la resolución de la concesión/denegación de estas subvenciones, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.



Artículo 12. Pago

La materialización del pago en el sistema de pagos digitales se realizará mediante transferencia de saldo en Gramas a la cuenta del sistema de pagos digitales del CCS Santa Coloma que el interesado haya indicado en la solicitud.

El pago en euros se hará mediante transferencia *bancaria al número de cuenta que el interesado haya indicado en el modelo de alta o modificación datos de terceros, normalizado y debidamente validado por la entidad financiera correspondiente.

Artículo 13. Revocación de las subvenciones y reintegro

Son causas de revocación de la subvención las siguientes:

- a) La falsedad de los datos, el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios descritas en estas Bases.
- b) Por la falta de finalización o de justificación de las obras o de la actividad.
- c) El no destino de los fondos recibidos en concepto de subvención a su finalidad, independientemente de las acciones legales que se puedan emprender.
- d) Por la comisión de cualquier de las infracciones urbanísticas previstas a la legislación urbanística aplicable.
- e) El no destino de los fondos recibidos en concepto de subvención a su finalidad, independientemente de las acciones legales que se puedan emprender.
- f) Por otras causas previstas al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cada una de las causas citadas anteriormente da lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las ayudas recibidas, incrementado con los intereses legales correspondientes.

Artículo 14. Régimen Jurídico

En todo aquello que no prevé esta convocatoria regirá el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, la Ley General de Subvenciones, el Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Registro de entrada

Para transmitir a

INSTANCIA ESPECÍFICA

1. DATOS BÁSICOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	Documento de identidad:	
En representación de:	Documento de identidad:	
Domicilio:	Número:	Piso:
Población:	Código postal:	
Teléfono:	Correo electrónico:	

Solicito subvención de acuerdo con las Bases reguladoras específicas para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, para la renovación y mejora de los establecimientos del sector de la restauración de los barrios centrales, para el año 2018.

De acuerdo con las mencionadas bases, acepto cobrar parte de la subvención a través del sistema de pagos digitales regulado al Reglamento del Circuito de Comercio Social de Santa Coloma de Gramenet (CCS Santa Coloma), por lo tanto, en caso de resultar beneficiario de subvención, cedo el derecho de cobro en Euros, de la parte de la subvención otorgada en Gramas, a favor del tomador que solicite y se le autorice la conversión (Artículo 1 del Anexo Y del Reglamento del CCS Santa Coloma).

AUTORIZO:

En el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a que pueda recaudar los certificados o información tributaria en poder de este Ayuntamiento y a que consulte mis datos personales de los archivos del Ministerio de Hacienda y de la Seguridad Social: **SÍ** _____ / **NO** _____ (**marque con una X la opción escogida**)

FECHA	FIRMA
-------	-------

Requiero y autorizo expresamente en el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer las comprobaciones de las transacciones digitales efectuadas para poder comprobar la facturación efectiva de las actuaciones descritas en la justificación, de acuerdo con el especificado en estas bases reguladoras, y concretamente para evaluar el criterio de valoración: Uso de la Moneda Local Digital:



SÍ / NO (marcáis con una X la opción escogida).

De acuerdo con la Ley orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento General de protección de datos, se informa a la persona interesada que los datos facilitados serán incluidas en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para su tratamiento informático. Así mismo se lo informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, transparencia de la información, supresión, limitación y portabilidad, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Autorizo expresamente en el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los datos personales facilitados para la remisión de información general o específicos que pueda ser de mi interés:

SÍ / NO (marcáis con una X la opción escogida).

2. DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD

Título de la actuación subvencionable:
Dirige establecimiento:
Coste total de la actuación³:
Importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento⁴:
Otros ingresos previstos:

3. DATOS BÁSICOS DE LA JUSTIFICACIÓN: P*ROJECTE REALIZADO CON UNA DESCRIPCIÓN DE LÉS ACTUACIONES DESARROLLADAS Y SU COSTE

IMPORTANTE: Hay que adjuntar a este proyecto las facturas o documentos justificativos del gasto, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 8 de estas bases reguladoras.

Expone el proyecto realizado con una descripción de las actuaciones desarrolladas y su coste

³ El importe máximo de la subvención será de un 40 % del coste total de la actuación realizada y debidamente justificada con las facturas o documentos justificativos del gasto, con un límite máximo de 5.000 Euros por establecimiento.

⁴ El límite máximo de la subvención será de 5.000 Euros por establecimiento.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN JURADA

El *Sr./*Sra. _____ con NIF nº _____ y con domicilio en la
calle _____ nº _____ piso _____, con capacidad jurídica y de obrar
suficientes, y que actúa en nombre propio o en representación de
con NIF nº _____ y con domicilio social a

DECLARO (marcar con una X las casillas correspondientes):

Que asumo todas las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que no me encuentro incurso en ninguno de las circunstancias que se recojan al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que no he recibido otras ayudas ni subvenciones otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad, desde la 1 de enero de 2018 hasta el momento de presentación de la instancia.

Que he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones, desde la 1 de enero de 2018 hasta el momento de presentación de la instancia.

Son los siguientes (rellenar las columnas solo en este caso):

Programa a que se acoge Cuantía otorgada	Entidad a la cual se ha solicitado	Cuantía solicitada
---------------------------------------------	------------------------------------	--------------------

FECHA	FIRMA

El Primer Teniente de Alcalde Ejecutivo del Área de Servicios Internos, Promoción Económica, Comercio, Ocupación y Promoción de Ciudad
Esteve Serrano Ortin

Santa Coloma de Gramenet, 28 de juny de 2018